



INFORME N° 032- 2025 – OFIC- ABAST-DIRIS.LS/MINSA

A : **CPC. CARLOS FERNANDO CHAVARRIA MENDOZA**
Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa - DIRIS Lima Sur.

Asunto : Informe de Desierto de la Adjudicación Simplificada N° 063-2024-DIRIS-LS – TERCERA CONVOCATORIA "SERVICIO DE PREPACION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE GUARDIAS COMUNITARIAS, HOSPITALARIAS PACIENTES PUERPERAS DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLO"

Referencia: Acta 003—2025– AS N° 063-2024-DIRIS-LS-3 de fecha 02.04.2025
Exp: 25-007122-001

Fecha : Barranco, **03 ABR. 2025**

Me dirijo a usted saludándolo muy cordialmente y a su vez informar con relación al asunto, donde se realiza una evaluación de las posibles causas que ocasionaron se declare desierto el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 063-2024-DIRIS-LS – TERCERA CONVOCATORIA "SERVICIO DE PREPACION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE GUARDIAS COMUNITARIAS, HOSPITALARIAS PACIENTES PUERPERAS DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLO", de conformidad con lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado¹.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La presente contratación se encuentra regulada por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada con los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- 1.2. Con Formato 02 N° 008-2025-DA-DIRIS.LS, de fecha 21 de marzo de 2025, la Dirección Administrativa, aprobó el Expediente de Contratación de la contratación del "SERVICIO DE PREPACION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE GUARDIAS COMUNITARIAS, HOSPITALARIAS PACIENTES PUERPERAS DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLO":
- 1.3. Mediante Formato 07 N° 007-2025-DA-DIRIS-LS, de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobó las bases de la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 063-2024-DIRIS-LS – TERCERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE PREPACION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE GUARDIAS COMUNITARIAS, HOSPITALARIAS PACIENTES PUERPERAS DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLO", publicándose la convocatoria en el portal del SEACE en el día.
- 1.4. Mediante documento de referencia a), el OEC hace mención que al procedimiento de selección se registraron los siguientes participantes:

N°	Proveedor con RUC	Nombre	Fecha de inscripción	Estado	RUC
1	10463436083	LESCANO GASTELU CYNTHIA CRISTINA	28/03/2025	Válido	28/03/2025 10463436083

¹ 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.



1.5. Mediante documento de referencia a), el OEC hace mención que al procedimiento de selección se registró la siguiente oferta:

Nro.	UBC/Código	Número o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10463436083	LESCANO GASTELU CYNTHIA CRISTINA	31/03/2025	21:45:15	10463436083	31/03/2025	22:15:42	Enviado	Valido

1.6. Con fecha 02 de abril de 2025, con Acta N° 003—2025— AS N° 063-2024-DIRIS-LS-3, el órgano encargado de las contrataciones declaró **DESIERTO** el procedimiento de selección cuando no exista ninguna oferta válida, por lo que en virtud al numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)".**

2. ANÁLISIS

2.1. El presente procedimiento fue convocado bajo el ámbito de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la LEY y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el REGLAMENTO.

2.2. Conforme a lo señalado en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento **"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"**; señalando además en su numeral 65.2 que:

"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)"

2.3. A fin de poder determinar los motivos o posibles causas de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el OEC ha considerado los siguientes resultados obtenidos:

ADMISIÓN:

N° ITEM	PARTICIPANTE	CONDICIÓN
UNICO	LESCANO GASTELU CYNTHIA CRISTINA	ADMITIDA

EVALUACIÓN:

N° ITEM	PARTICIPANTE	VALOR ESTIMADO S/	OFERTA ECONOMICA S/	PUNTAJE TOTAL C/BONIFICACIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
UNICO	LESCANO GASTELU CYNTHIA CRISTINA	97,694.40	S/120,954.00	105.00	1

CALIFICACIÓN:

N° ITEM	PARTICIPANTE	CONDICIÓN
UNICO	LESCANO GASTELU CYNTHIA CRISTINA	DESCALIFICADA
Participante:		Análisis para la DESCALIFICACIÓN



<p>LESCANO GASTELU CYNTHIA CRISTINA</p>	<p>* De la revisión a la oferta presentada, el postor NO ACREDITA: la capacitación ni la experiencia requerido como requisito de calificación del personal clave: LICENCIADO EN NUTRICIÓN. Es preciso indicar que de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 1881-2019-TCE-S1; emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado: "(...), es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso".</p>
--	--

2.4. Dicho esto, la declaratoria de desierto del presente procedimiento tuvo como motivos la NO EXISTENCIA DE OFERTA VÁLIDA, según figura en el Acta N° 003—2025— AS N° 063-2024-DIRIS-LS-3 de fecha 02 de abril de 2025.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1. Al no existir oferta válida, de acuerdo a lo señalado en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a declarar DESIERTO el presente procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 063-2024-DIRIS-LS – TERCERA CONVOCATORIA.
- 3.2. De la evaluación de las posibles causas que ocasionaron que se declare desierto el procedimiento de selección, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto tuvo como origen a causas imputables al postor.
- 3.3. Se recomienda derivar el presente informe al Centro de Salud San Bartolo de la RIS Lurín y Balnearios a fin de que determine en calidad de área usuaria, si persiste o no en la necesidad de continuar con la del "SERVICIO DE PREPACION DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE GUARDIAS COMUNITARIAS, HOSPITALARIAS PACIENTES PUERPERAS DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLO".

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

ING. JUAN PABLO CABRERA CARRASCO

ING. JUAN PABLO CABRERA CARRASCO
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
AS N° 63-2024-DIRIS/LS-3

